



Supervisión previa a firma

El Secretario Técnico

upna
Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

RESOLUCIÓN N° 644/2019, de 15 de abril, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de personal docente y/o investigador, dentro del marco de ayudas Beatriz Galindo, para su contratación como investigador distinguido, referencia BEAGAL18/256.

Por Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, del anterior Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se aprobaron las bases para la convocatoria y concesión a las Universidades públicas españolas de las ayudas Beatriz Galindo. Estas ayudas tienen como objeto la atracción del talento investigador que ha realizado parte de su carrera profesional en el extranjero, con el fin de favorecer la captación y formación de capital humano investigador y su movilidad en sectores de interés estratégico nacional, así como promover la calidad y la competitividad del personal docente y/o investigador en las Universidades españolas.

Considerando que la Universidad Pública de Navarra ha recibido la ayuda de referencia BEAGAL18/256, en la modalidad junior para el Proyecto docente Biotecnología Microbiana y Proyecto Investigador Biotecnología Microbiana, del Área de conocimiento Agricultura del Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación, de acuerdo con el artículo 15 de las bases de la Orden ECD/365/2018 debe instruirse el procedimiento de selección del docente y/o investigador con quien celebrar el correspondiente contrato de investigador distinguido, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y concurrencia competitiva.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director de Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1042/2015, de 24 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la selección de personal docente y/o investigador, dentro del marco de ayudas Beatriz Galindo, para su contratación como investigador distinguido, referencia BEAGAL18/256.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria, que se incorporan a esta resolución como Anexo I.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Universidad Pública de Navarra y en la web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.


Cuarto.- La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de

2019 ABR. 23

FECHA DE PUBLICACIÓN
ARGITARATZE DATA

Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 15 de abril de 2019



Universidad Pública
de Navarra
Nafarroako
Unibertsitate Publikoa
Vicerrectorado de
Investigación
Ikerketako Erantzuleordea

Ramón Gonzalo García
Vicerrector de Investigación

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y/O INVESTIGADOR PARA SU CONTRATACIÓN COMO INVESTIGADOR DISTINGUIDO BEAGAL18/256

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal docente y/o investigador para su contratación como investigador distinguido, en el marco de la ayuda Beatriz Galindo concedida a la Universidad Pública de Navarra por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se indica en el Anexo II.

En la web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se encuentra toda la información de la ayuda concedida para esta contratación para su consulta por las personas interesadas.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para su admisión a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Doctor.

b) Acreditar experiencia profesional, como máximo de siete años, en calidad de docente, investigador y/o coordinador de equipos en una Universidad extranjera o en una entidad extranjera reconocida en su país como centro de I+D+i.

El cómputo de años se realizará a partir del momento en que se haya obtenido el título de Doctor.

2.2. No podrán presentarse a esta convocatoria los docentes y/o investigadores que estén disfrutando una ayuda económica de análoga naturaleza.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. El plazo para realizar la solicitud y entregar la documentación comenzará a las 8.00 horas del 24 de abril y terminará a las 17.00 horas del 24 de mayo, horarios peninsulares en España. Acceso a la plataforma para hacer la solicitud:

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la plataforma que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, disponible en el siguiente

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html>

Este formulario deberá cumplimentarse en inglés.

3.3. La documentación que deberán presentar las personas aspirantes se entregará a través del citado formulario, y deberá contener la siguiente información:

a) Currículum vitae del docente y/o investigador, donde deberá aparecer la relación de las estancias predoctorales y postdoctorales realizadas y la vinculación actual o reciente con Universidades o centros de investigación extranjeros, debiendo acreditarse documentalmente la experiencia profesional.

b) Proyecto docente del docente y/o investigador.

c) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento del docente y/o investigador.

d) Memoria explicativa del retorno para la Universidad del proyecto docente y del proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.

3.4. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores formales subsanables, se requerirá al docente y/o investigador para que en el plazo de diez días hábiles complete o subsane la solicitud, con la advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. Con la presentación de la solicitud, el docente y/o investigador manifestará bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

3.6. La presentación de la solicitud comportará la autorización para que la Universidad Pública de Navarra pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea a través de documentos originales o de certificados, incluidos los telemáticos. Asimismo, la presentación de la solicitud comportará el consentimiento para que la Universidad Pública de Navarra pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Cuarta.- Evaluación de las solicitudes.

4.1. El panel internacional de expertos designado por el Secretario General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades actuará como órgano colegiado con la función de evaluar las solicitudes de los docentes y/o investigadores.

4.2. El funcionamiento del panel internacional de expertos se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3. La evaluación de solicitudes se articulará en una sola fase. Las solicitudes de los docentes y/o investigadores serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos por el panel internacional de expertos. El panel internacional de expertos valorará la documentación presentada por el docente y/o investigador con los siguientes criterios de evaluación y siempre, en relación, con el curriculum vitae del solicitante:

- a) Proyecto docente del docente y/o investigador, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Calidad del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Programación del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.

- b) Proyecto de Investigación, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Calidad del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Programación del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.

- c) Proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Calidad del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Programación del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.

- d) Retorno para la Universidad del proyecto docente, del proyecto de investigación y del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.
 - 1.º Retorno del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Retorno del proyecto de investigación, hasta 0,75 puntos.
 - 3.º Retorno del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 0,5 puntos.

4.4. La puntuación mínima para la selección de docentes y/o investigadores será de 6 puntos, quedando automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual de cada uno de los elementos deberá ser al menos del 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

4.5. En caso de que dos o más candidatos alcancen la misma puntuación global, la calificación de los criterios generales de evaluación individuales se utilizará como elemento de desempate, quedando en primer lugar el candidato con mayor puntuación en el criterio a) o, en caso de nuevo empate, el candidato con mayor puntuación en el criterio b), y así sucesivamente, hasta agotar los cuatro criterios. Si los candidatos tuviesen la misma puntuación individual en todos los criterios generales, servirá como criterio de desempate la antigüedad en el centro en el que trabajen.

4.6. El panel internacional de expertos propondrá al Rector de la Universidad Pública de Navarra, en su informe, un titular y tantos suplentes como solicitudes se hubieran valorado por encima de la puntuación mínima por orden de puntuación.

4.7. En caso de que un docente y/o investigador hubiera solicitado más de una plaza, se le adjudicará la primera plaza que le corresponda por la que hubiera expresado preferencia, o, en su defecto, que hubiera solicitado en primer lugar.

Quinta.- Resolución del docente y/o investigador seleccionado.

Evaluadas las solicitudes por el panel internacional de expertos, la Universidad Pública de Navarra publicará en su web la relación provisional de candidatos seleccionados. Los docentes y/o investigadores podrán formular alegaciones a dicha resolución provisional en el plazo establecido en la propia resolución, con un máximo de diez días, transcurridos los cuales la Universidad publicará en su web la resolución definitiva del candidato seleccionado y los suplentes.

Sexta.- Contrato de investigador distinguido.

6.1. Una vez se haya seleccionado al docente y/o investigador, la Universidad Pública de Navarra suscribirá un contrato de investigador distinguido con el docente y/o investigador en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de selección de docentes y/o investigadores. El contrato de investigador distinguido tendrá una duración de 4 años.

6.2. El objeto del contrato será la realización de actividades de investigación, docencia o la dirección de equipos humanos, centros de investigación, instalaciones o programas científicos y tecnológicos de gran relevancia y que entren dentro del marco de funciones y objetivos de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en el contrato y en la normativa aplicable.

6.4. El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la normativa laboral que sea de aplicación.

6.5. Cualquier variación respecto de los datos consignados en la solicitud y de las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación y selección de las solicitudes interrumpirá el plazo para la suscripción del contrato de investigador distinguido y podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la misma.

Séptima.- Obligaciones del investigador distinguido.

Constituyen obligaciones del investigador distinguido, sin que esta relación tenga el carácter de numerus clausus:

- a) Hacer referencia al presente programa de ayudas en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades realizadas durante el período de vigencia del contrato.
- b) Complimentar y remitir los informes de seguimiento y la memoria final, así como cualquier otro documento que, en relación con el contrato, pueda ser requerido.
- c) Cumplir con los requisitos y obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, y la consiguiente resolución del contrato, con la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

Octava.- Renuncias y bajas.

8.1. Constituye renuncia a la plaza la falta de suscripción del contrato de investigador distinguido por voluntad del docente y/o investigador seleccionado, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de selección de docentes y/o investigadores.

8.2. Se producirá la baja anticipada cuando el docente y/o investigador, tras una interrupción, no se reincorpore a la Universidad Pública de Navarra en plazo, sin perjuicio de que aquel hecho constituya también un incumplimiento de las condiciones de la ayuda. En este caso, la Universidad deberá remitir un informe a la mayor brevedad y se iniciará el oportuno procedimiento de devolución de cuantías, y en su caso, de reintegro.

8.3. Los docentes y/o investigadores deberán comunicar a la Universidad Pública de Navarra tanto las renuncias como las bajas anticipadas.

8.4. Las bajas surtirán efectos económicos desde la misma fecha en que se produzcan, sin perjuicio de los reintegros a que puedan dar lugar en el caso de haberse producido pagos indebidos.

Novena.- Régimen de incompatibilidades.

9.1. Los docentes y/o investigadores contratados no podrán celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de investigador distinguido, salvo autorización expresa de la Universidad Pública de Navarra, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.

9.2. Además de lo indicado anteriormente, la celebración del contrato entre la Universidad Pública de Navarra y el docente y/o investigador será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

9.3. No se considerarán incompatibles las mejoras económicas que realice la Universidad Pública de Navarra sobre el importe mínimo de la cofinanciación establecido en el Anexo II.

9.4. En su caso, los docentes y/o investigadores deberán comunicar a las Universidades la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier actividad que pueda ser causa de incompatibilidad.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

La participación en este proceso selectivo comporta el suministro de datos requeridos, que se incluyen un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de este fichero es la

gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de docencia e investigación y, particularmente, la gestión de la participación de candidatos en procesos selectivos y de la intervención de personal en actividades de extensión universitaria.

El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del proceso selectivo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

-Referencia: **BEAGAL18/256**.

-Modalidad: **Junior**.

-Área de conocimiento: **Agricultura**

-Departamento: **Agronomía, Biotecnología y Alimentación**

-Proyecto docente: **Biotecnología Microbiana**

-Proyecto investigador y de transferencia: **Microbial Biotechnology**

-Financiación: **35.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades**

10.000 euros por parte de la Universidad Pública de Navarra (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato).